Guía para la Ordenación de la Formación Práctico Clínica de la Diplomatura de Terapia Ocupacional

2006

SaludMadrid

Agencia Laín Entralgo
para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios

Comunidad de Madrid

C/ Gran Vía, 27. 28013 Madrid - España. Tel.: 91 308 94 00. Fax: 91 308 94 58

© Copyright Agencia Laín Entralgo para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios.

Presentación

La Red Europea de Terapia Ocupacional refleja el aumento de profesionales de Terapia Ocupacional en los países Europeos. Este organismo destaca que el mayor incremento se lleva a cabo en el territorio español con un 25%, lo que nos lleva a reflexionar acerca del desarrollo de esta profesión que en pocos años acercaría la posición de nuestro país a los más avanzados de Europa.

La Agencia Laín Entralgo para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, es consciente de ello como institución competente para la regulación de convenios de colaboración entre los centros asistenciales y las universidades de la Comunidad de Madrid, para la docencia y la investigación en Ciencias de la Salud.

La trascendencia que se deriva de dichos convenios, la necesaria implicación de las instituciones asistenciales y docentes en la formación de los futuros profesionales de Terapia Ocupacional y el compromiso de armonización europea para la creación del Espacio Europeo de Educación Superior, han llevado a la Agencia a desarrollar un proyecto de ordenación de la formación práctico clínica con el objetivo de potenciar al máximo los recursos existentes en la Comunidad de Madrid.

El proyecto que se inició en el año 2004 con la Guía de Ordenación de la Diplomatura de Enfermería, se continúa con la Guía de Terapia Ocupacional elaborada por representantes de las universidades que imparten esta disciplina y con el apoyo del Servicio Madrileño de Salud.

Esperamos que la Guía sirva para un mayor y mejor conocimiento de esta disciplina, pieza fundamental a considerar dentro del Sistema de Atención Sanitaria en cualquiera de sus niveles.

Carmen Plata Esteban

Directora General Agencia Laín Entralgo

Introducción

Las Profesiones Sanitarias han tenido desde sus inicios, dentro de sus planes de estudio, una importante carga de aprendizaje práctico clínico, el cual se ha realizado tradicionalmente dentro de la red asistencial pública.

La presencia de estudiantes en formación, tanto de licenciaturas como de diplomaturas en el Sistema Sanitario ha sido algo cotidiano y ha formado parte del funcionamiento del mismo.

Esta presencia ha estado regida por una serie de acuerdos, conciertos o convenios de cooperación y apoyo a la investigación y docencia, y sostenida por las buenas relaciones existentes entre las instituciones asistenciales y las docentes, y el buen hacer por ambas partes.

En las últimas décadas esta situación se ha ido transformando debido a diferentes razones.

- El incremento de la demanda por la creación de nuevas titulaciones en Ciencias de la Salud con una importante carga de prácticas clínicas tanto en Pregrado como en Postgrado y en la formación de Especialistas.

- La irrupción en la última década del siglo XX de las universidades privadas, muchas de ellas con titulaciones del campo de la Salud, que generaron un sistema de acuerdos con modelos diferenciados de las universidades públicas, tanto en contenidos como contraprestaciones, figuras de referencia etc.

- Un importante crecimiento de la red asistencial con nuevos espacios de aprendizaje, ampliándose los recursos para la formación práctico clínica de las profesiones sanitarias.

Así mismo se ha hecho evidente el creciente interés por parte del sistema sanitario de un mayor protagonismo en la formación de los profesionales de la salud, y una disposición a trabajar conjuntamente con la Universidad para alcanzar la máxima integración del sistema sanitario y educativo.

Por ultimo, el traspaso de competencias sanitarias a la Comunidad de Madrid, ha brindado a la Agencia Laín Entralgo para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios la oportunidad de ordenar las relaciones entre las instituciones que imparten Ciencias de la Salud y el Servicio Madrileño de Salud en aras de potenciar la capacidad y los recursos de ambos.

La presente Guía se incluye en el Proyecto de Ordenación de la Formación Práctico Clínica de las Profesiones Sanitarias con las siguientes titulaciones:

- I Ordenación de la Diplomatura de Enfermería

- II Ordenación de la Diplomatura de Fisioterapia

- III Ordenación de la Diplomatura de Terapia Ocupacional

Índice Página

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

1. CONTENIDOS GENERALES A TODAS LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS 13

1.1 Universidades de la Comunidad de Madrid 15

1.1.1 Universidades Públicas 15

1.1.2 Universidades Privadas 15

1.2 Enseñanzas del Área de Ciencias Experimentales y de la Salud (1). 15

1.3 Enseñanzas en Ciencias de la Salud que Exigen Prácticas Clínicas en Instituciones Sanitarias 16

1.3.1 Licenciaturas en Ciencias de la Salud 16

1.3.2 Diplomaturas en Ciencias de la Salud 16

2. DIPLOMATURA DE TERAPIA OCUPACIONAL 17

2.1 Desarrollo de la Profesión de Terapia Ocupacional 20

3. LOS ESTUDIOS DE TERAPIA OCUPACIONAL 23

3.1 Centros que Imparten la Diplomatura de Terapia Ocupacional en la Comunidad de Madrid 25

3.1.1 Universidad Autónoma de Madrid 25

Página

3.1.2 Universidad Complutense de Madrid 25

3.1.3 Universidad Rey Juan Carlos 25

3.1.4 Universidad Europea de Madrid 26

3.1.5 Universidad Alfonso X el Sabio 26

3.2 Estructura Curricular 26

3.2.1 Áreas de Conocimiento 26

3.2.2 Materias Troncales 27

3.3 Normativa Aplicable 27

4. INSTITUCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS CRÉDITOS PRÁCTICOS 29

4.1 Ámbito Sanitario 31

4.2 Ámbito Socio-Sanitario 32

4.3 Ámbito Social 32

4.4 Ámbito Educativo 32

4.5 Ámbito de Asesoramiento 32

4.6 Ámbito Docente 33

Página

5. NORMAS BÁSICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ASISTENCIALES	35
5.1 Aspectos Ético-Legales	37
5.1.1 Identificación del Estudiante	37
5.1.2 Seguro de Responsabilidad Civil	38
5.1.3 Relación no contractual	38
5.1.4 Contraprestaciones	38
6. ASPECTOS ORGANIZATIVOS	41
6.1 Comisión Regional Mixta	43
6.2 Comisión Regional para cada Titulación	43
7. RELACIÓN DE PARTICIPANTES EN LA GUÍA	45

CAPÍTULO 1

Contenidos Generales a todas las Enseñanzas Universitarias

1. CONTENIDOS GENERALES A TODAS LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

A continuación se enumeran los recursos con los que cuentan la Comunidad de Madrid para la formación universitaria

1. Universidades de la Comunidad de Madrid

1.1.1 Universidades Públicas

- Universidad de Alcalá de Henares
- Universidad Autónoma de Madrid
- Universidad Complutense de Madrid
- Universidad Rey Juan Carlos
- Universidad Politécnica de Madrid (*)
- Universidad Carlos III (*)
- Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de ámbito nacional y sede central en Madrid (*)

1.1.2 Universidades Privadas

- Universidad Alfonso X el Sabio
- Universidad Europea de Madrid
- Universidad Francisco de Vitoria
- Universidad Pontificia de Comillas
- Universidad Pontificia de Salamanca en Madrid
- Universidad San Pablo CEU
- Universidad Antonio de Nebrija (*)
- Universidad Camilo José Cela (*)

* No cuentan con formación en Ciencias de la Salud

1.2 Enseñanzas del Área de Ciencias Experimentales y de la Salud

Pendiente de la publicación del Catalogo de Titulaciones.

- Biología (Licenciado)
- Bioquímica (solo 2º 1 ciclo)
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos (solo 2º ciclo)
- Ciencias Ambientales (Licenciado)
- Ciencia y Técnicas Estadísticas (solo 2º ciclo)

- Enfermería (Diplomado)
- Estadística (Diplomado)
- Farmacia (Licenciado)
- Física (Licenciado)
- Física (Ciencias Físicas) * (Licenciado)
- Fisioterapia (Diplomado)
- Geología (Licenciado)
- Logopedia (Diplomado)
- Matemáticas (Licenciado)
- Matemáticas (Ciencias Matemáticas) * (Licenciado)
- Nutrición Humana y Dietética (Diplomado)
- Odontología (Licenciado)
- Óptica y Optometría (Diplomado)
- Podología (Diplomado)
- Química (Licenciado)
- Químicas (Ciencias Químicas) * (Licenciado)
- Terapia Ocupacional (Diplomado)
- Veterinaria (Licenciado)

(*) Enseñanza no renovada

1.3 Enseñanzas en Ciencias de la Salud que exigen prácticas clínicas en Instituciones Sanitarias

1.3.1 Licenciaturas en Ciencias de la Salud

- Medicina
- Farmacia
- Odontología

1.3.2 Diplomaturas en Ciencias de la Salud

- Enfermería
- Fisioterapia
- Logopedia
- Nutrición Humana y Dietética
- Óptica y optometría
- Podología
- Terapia Ocupacional.

CAPÍTULO

2

Diplomatura de Terapia Ocupacional

2. DIPLOMATURA DE TERAPIA OCUPACIONAL

La Terapia Ocupacional crece con el propio desarrollo de la historia del hombre, puesto que la ocupación ha tenido un papel central en la existencia humana. La salud y la ocupación están directamente relacionadas, porque la pérdida de la salud disminuye la capacidad para realizar ocupaciones.

La Terapia Ocupacional, como disciplina integrada en la Rehabilitación, tiene como objetivo lograr la independencia de la persona. Sin embargo, su rasgo determinante es el estudio de la ocupación y recurre a ella como instrumento terapéutico. Utiliza actividades humanas que son usuales en estado de salud y que sólo eventualmente adquieren un valor terapéutico.

La ocupación, en su utilización terapéutica, debe ser específica y adecuada a la persona, a la enfermedad o discapacidad, y al entorno que le rodea.

La ocupación es, por tanto, agente de salud, bienestar y promotora del funcionamiento de las personas. La Terapia Ocupacional interviene en los tres niveles de prevención y se presenta como una opción de tratamiento en las discapacidades de origen físico, psicológico y en situaciones de riesgo social.

La labor de los terapeutas ocupacionales se basa en:

- La asistencia para conseguir el máximo bienestar y calidad de vida.
- La promoción de la participación en las actividades y en el entorno.
- La prevención de la discapacidad y de las enfermedades.
- El tratamiento para evitar secuelas o el agravamiento de una enfermedad crónica.
- La promoción y recuperación de las funciones biopsicosociales.
- La asistencia al individuo desde la comunidad.
- La restauración de la función laboral.
- La disminución de los periodos de convalecencia.
- La promoción del reajuste social y de la integración de las personas.

La Terapia Ocupacional es una disciplina socio sanitaria que actúa antes de la enfermedad, esto es, en la prevención y promoción de la salud, y durante la enfermedad, o lo que es lo mismo, buscando facilitar la recuperación y reinserción de aquellas personas que sufren algún tipo de discapacidad física, psíquica o social.

Ofrece la oportunidad de trabajar con la persona de una forma global, es decir, actuando en la enfermedad y la repercusión de ésta en su vida cotidiana, siendo el principal objetivo permitir al individuo volver a llevar una vida lo más normalizada posible, bien de forma autónoma o mediante el uso de ayudas técnicas, soportes o adaptaciones.

Las tres áreas básicas del ser humano; las actividades de la vida diaria (alimentación, aseo, vestido, baño entre otras), la productividad (trabajo, labores domésticas, formación académica entre otras) y el uso gratificante del ocio y tiempo libre, se ven afectadas en mayor o menor medida cuando aparece la enfermedad o discapacidad. El objetivo de la Terapia Ocupacional es conseguir que la persona pueda volver a desempeñar el máximo número posible de actividades y roles que realizaba con anterioridad, contribuyendo así de forma positiva en su propio bienestar y paralelamente en el de su entorno mas próximo (familia y amigos), valiéndose de multitud de técnicas como la reeducación y compensación de las actividades, adaptación del entorno físico de la persona (transporte, lugar de trabajo, etc.), supresión de barreras arquitectónicas entre otras.

2.1 Desarrollo De La Profesion De Terapia Ocupacional *

En España, el germen de la Terapia Ocupacional existe desde el siglo XV, pero no se creó ninguna escuela hasta principios de los años sesenta.

Fue al final de la década de los cincuenta y principios de los sesenta cuando comienza la inquietud por esta profesión coincidiendo con la disminución de los casos de tuberculosis y de poliomielitis. Al decrecer el número de enfermos, los estamentos gubernamentales se encuentran sensibilizados para iniciar su rehabilitación.

** Datos obtenidos del Libro Blanco de la Diplomatura en Terapia Ocupacional elaborado por la Conferencia Nacional de Directores de Escuelas Universitarias de Terapia Ocupacional. 2004*

Los estudios de Terapia Ocupacional comenzaron en el Dispensario Central de Rehabilitación de Madrid. El 1 de diciembre de 1961. En 1964 se trasladó al Centro Nacional de Rehabilitación en Madrid y pasó a depender de la Dirección General de Sanidad del Ministerio de la Gobernación. Mediante el Decreto 3097/1964 de 24 de septiembre fue reconocida oficialmente, y sus estudios fueron reglamentados según la orden Ministerial de 3 de junio de 1965.

En 1980, la formación se amplió a tres cursos con una carga práctico-clínica de 1000 horas y 200 de carga teórica. En este año la Escuela de Terapia Ocupacional se vinculó a la Escuela Nacional de Sanidad, dependiente del Ministerio de Sanidad. El último curso de esta escuela fue en 1997.

La Red Europea de Terapia Ocupacional en Enseñanza Superior refleja el porcentaje del aumento de profesionales de Terapia Ocupacional en los países Europeos. Este organismo destaca que el mayor incremento es el del territorio español (25%). Estos datos nos llevan a reflexionar acerca del desarrollo de esta profesión en pocos años, que acercarían la posición de nuestro país a los más avanzados de Europa.

• Incremento de profesionales activos: 1700 terapeutas ocupacionales en el año 2000, frente a 3201 en el año 2004.

• Aumento de la ratio de terapeutas ocupacionales / 100.000 cien mil habitantes: 4 en el año 2000, frente a 7.8 en el año 2004.

En cuanto a reconocimiento de la profesión y su inserción laboral (información obtenida a través de una muestra de 379 egresados).

• Alrededor del 60% de las personas encuestadas trabajan como terapeutas ocupacionales de forma que su trabajo está reconocido a nivel contractual como tal.

• Alrededor del 80% de las personas encuestadas trabajan por cuenta ajena. De estas, un 43 % a tiempo completo y un 39.8% a tiempo parcial.

• Aproximadamente el 60% de las personas encuestadas consiguieron empleo antes del medio año, y aproximadamente un 25% lo hizo dentro del primer año. A medida que el periodo es más largo, los porcentajes bajan ostensiblemente.

Por lo expuesto con anterioridad y teniendo en cuenta que la esperanza de vida ha aumentado en la sociedad actual, la asistencia socio-sanitaria ha mejorado y cada vez más, las personas demandan una calidad de vida digna y aceptable, podemos concluir que el profesional de la Terapia Ocupacional es una pieza a considerar dentro del Sistema de Atención Socio-Sanitaria en cualquiera de sus niveles.

CAPÍTULO

3

Los Estudios en Terapia Ocupacional

3. LOS ESTUDIOS DE TERAPIA OCUPACIONAL

El Real Decreto 1420/1990 establece el Titulo Universitario Oficial de Diplomado en Terapia Ocupacional y las Directrices generales propias de los Planes de Estudio conducentes a su obtención.

Directriz Primera: Las enseñanzas conducentes a la obtención del titulo oficial de Diplomado en Terapia Ocupacional deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en las técnicas y actuaciones que, a partir de una actividad ocupacional, tienden a potenciar y suplir funciones físicas, o psíquicas disminuidas o perdidas y a orientar y estimular actividades físicas o psíquicas.

El perfil del alumno de Terapia Ocupacional es el siguiente:

- El 80% elige esta profesión como primera opción
- El rango de edad está entre 17 y 19 años, y 90% del sexo femenino
- En la prueba de Acceso a la Universidad la nota de corte es de 6,46 y superior al 8,11 para alumnos provenientes de formación profesional.

En España contamos con trece universidades que imparten la Diplomatura de Terapia Ocupacional, cinco de ellas en la Comunidad de Madrid .

En número de egresados en el curso 2003-2004 en toda España ascendió a 3.201 alumnos, siendo 1.324 de la Comunidad de Madrid.

3.1 Centros que imparten la Diplomatura de Terapia Ocupacional en la Comunidad de Madrid

3.1.1 Universidad Autónoma de Madrid

- Centro de Estudios Universitarios La Salle
  Plan de Estudios Aprobado, 200 créditos

3.1.2 Universidad Complutense de Madrid

- Facultad de Medicina
  Plan de Estudios Aprobado, 207 créditos

3.1.3 Universidad Rey Juan Carlos

- Facultad de Ciencias de la Salud
  Plan de Estudios Aprobado, 207 créditos

3.1.4 Universidad Europea de Madrid

- Facultad de Ciencias de la Salud
  Plan de Estudios aprobado, 206,5 créditos

3.1.5 Universidad Alfonso X el Sabio

- Facultad de Ciencias de la Salud
  Plan de Estudios aprobado, 207 créditos

3.2 Estructura Curricular

El Plan de Estudios Oficial contempla 207 créditos totales, con una duración mínima de tres años.

Materias básicas de carácter troncal así como Áreas de Conocimiento establecidas mediante el real decreto 1420/1990 del 26 de octubre, por el que se establece el título universitario de Diplomado en Terapia Ocupacional y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. (Estas materias están pendientes de una futura reforma).

3.2.1 Áreas de Conocimiento

- Anatomía y Embriología
- Biología Celular
- Bioquímica y Biología Molecular
- Cirugía
- Fisiología
- Fisioterapia
- Histología
- Medicina
- Medicina Preventiva y Salud Pública
- Pediatría
- Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos
- Psicología básica
- Psicología Evolutiva y de la Educación
- Psicobiología
- Psicobiología Evolutiva y de la Educación
- Psicología Social

- Psiquiatría
- Sociología

3.2.2 Materias Troncales

- Actividades de la vida diaria y actividades ocupacionales aplicadas
- Afecciones Médicas y Afecciones Quirúrgicas
- Estancias Prácticas
- Estructura y Función del Cuerpo Humano
- Geriatría
- Psicología
- Salud Pública
- Sociología
- Teoría y Técnicas de la Terapia Ocupacional

3.3 Normativa Aplicable

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978
- Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de universidades.
- Ley 14/1086 de abril, General de Sanidad.
- Ley 12/2001, del 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 44/2003, de 21 de Noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- Real Decreto 1420/1990 del 26 de Octubre, por el que se establece el Título Universitario Oficial de Diplomado en Terapia Ocupacional y las directrices generales generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel.
- Estatuto del personal sanitario no facultativo de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social. Capítulo VII. Sección 6.

CAPÍTULO

4

Instituciones Necesarias para el Desarrollo de los Creditos Prácticos

4. INSTITUCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS CREDITOS PRÁCTICOS

La Terapia Ocupacional es una titulación con un gran contenido práctico. Toda la formación teórica impartida en las aulas se complementa con prácticas dirigidas por terapeutas ocupacionales en talleres y laboratorios amplios y perfectamente dotados.

A los conocimientos teóricos y las sesiones de prácticas en la Universidad se añaden los periodos de estancias clínicas correspondientes en los diferentes Centros Clínicos asociados con la Universidad, permitiendo así integrar la formación teórico-práctica recibida en el campus con la recibida en situaciones y pacientes reales, siempre bajo la tutela de terapeutas ocupacionales.

Las condiciones para la realización de estancias clínicas son las siguientes:

- Que las características del centro y de la unidad de Terapia Ocupacional atiende pacientes con las patologías descritas en cada asignatura.
- En todos los casos, las prácticas han de realizarse bajo la supervisión de un Diplomado en Terapia Ocupacional.
- Estándares de calidad asistencial y docentes adecuados a los objetivos de la titulación.
- La duración de las prácticas no debe ser inferior a cuatro horas al día.

Para analizar y cuantificar los recursos necesarios para la formación práctica se han analizado los ámbitos de actuación profesional del Diplomado en terapia Ocupacional.

4.1 Ámbito Sanitario:

En Atención Especializada

- Atención en agudos
- Atención en Unidades hospitalarias
- Atención en media estancia

En Atención Primaria

- Atención en Hospital de Día
- Atención Ambulatoria
- Atención en unidades de desintoxicación

4.2 Ámbito Socio - Sanitario:

En centros de día
En asistencia domiciliaria
En unidades de larga estancia
En cuidados paliativos

4.3 Ámbito social:

En residencias
En la comunidad (incluye entre otros):
Dispositivos alternativos a la institucionalización:
- Pisos protegidos
- Casas de transición
- Mini- residencias..

En servicio de ayuda a domicilio (SAD)
En centros de rehabilitación psicosocial (CRPS)
En los centros de atención a la drogadicción (CAD)
En centros de rehabilitación laboral (CRL)
En centros de acogida
En centros penitenciarios

4.4 Ámbito educativo:

En educación especial
En integración
En equipos de atención temprana
En educación reglada

4.5 Ámbito de asesoramiento:

En centros de AAT y ortopedia
En los equipos de prevención de riesgos laborales
En comisiones de urbanismo
En tribunales de incapacidad y peritajes

4.6 Ámbito docente:

Escuelas Universitarias
Cursos de formación de formadores
Cursos relacionados con su especialidad
Investigación

CAPÍTULO

5

Normas Básicas para la utilización de los Recursos Asistenciales

5. NORMAS BÁSICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ASISTENCIALES

Las Universidades podrán especificar en sus planes de estudio las horas que los alumnos deben dedicar, de acuerdo con la oportuna programación docente, al aprendizaje práctico clínico en las correspondientes Instituciones Sanitarias en el marco de lo dispuesto en los respectivos convenios, teniendo en cuenta los aspectos legales y organizativos que a continuación se desarrollan.

5.1 Aspectos Ético-legales

La indiscutible necesidad de que los futuros profesionales sanitarios tengan la oportunidad de formarse en la realidad asistencial, no obvia algunos dilemas éticos, y legales.

La reflexión previa, la definición clara y detallada del desarrollo de las actividades formativas, la existencia de figuras reconocidas en ambas instituciones que velen por el estricto cumplimiento de los acuerdos, y una mirada puesta prioritariamente en la defensa de los derechos de los pacientes, fortalecerá este espacio formativo y generará beneficios mutuos.

Para que el desarrollo formativo de los estudiantes no altere la calidad de la asistencia será preciso:

5.1.1 Identificación del estudiante

En defensa del paciente y del resto del personal, y para que en todo momento pueda ser identificado como tal, los estudiantes que realicen sus prácticas clínicas en instituciones sanitarias habrán de llevar en todo momento, y en lugar visible, tarjeta identificativa que será suministrada por la universidad responsable del alumnos, en la que consten los siguientes datos.

- Foto
- Nombre y apellidos
- Universidad a la que pertenecen
- Disciplina en la que cursa estudios
- Curso en el que están matriculados

Así mismo las Universidades proveerán a los centros asistenciales la relación de los estudiantes que realizarán sus prácticas en cada periodo.

5.1.2 Seguros de responsabilidad civil

Las Universidades presentarán anualmente el comprobante del Seguro de Responsabilidad Civil de los estudiantes propios y de intercambio de su universidad, y de los profesores que realicen trabajos de tutorización de los estudiantes en el ámbito asistencial.

Otros seguros, como médico etc. se sobreentienden por realizarse al momento de la matriculación.

5.1.3 Relación no contractual

En el convenio quedará claramente definida la ausencia de toda relación contractual con los estudiantes, así como la prohibición expresa de que el estudiante realice prácticas fuera de los periodos y horarios acordados con su universidad.

5.1.4 Contraprestaciones

<u>Contraprestaciones a nivel Institucional</u>

En los convenios que regulen la utilización de la Red Sanitaria para la formación práctico clínica de las profesiones sanitarias, se prevé por parte de las Universidades la partida presupuestaria del tanto por ciento de los ingresos por tasas académicas que se legisle para compensar a los centros asistenciales, tanto de Atención Primaria como de Atención Especializada, en concepto de utilización para la docencia

Deberán regularse las prestaciones económicas con criterios uniformes en función del número de alumnos que reciben por año lectivo, tanto para universidades públicas como privadas.

Contraprestaciones a nivel individual

Las Universidades otorgarán a los profesionales de la asistencia que asumen la formación de los estudiantes la certificación en modelo unificado de la actividad realizada en modelo unificado en la forma y modo que se determine, y siempre que pueda serle de valor curricular.

CAPÍTULO

6

Aspectos Organizativos

6. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

Con objeto de asegurar el normal funcionamiento de la institución sanitaria y garantizar la atención a los usuarios, deberán estar perfectamente definidas las figuras que intervienen en el desarrollo del proceso formativo en la práctica clínica, así como la dinámica de encuentros, competencias y responsabilidades.

Para ello, se considera necesario crear una estructura con competencia a diferentes niveles, teniendo que estar regulados los sistemas de comunicación e interacción entre niveles.

6.1 Comisión Regional Mixta

Estará compuesta por representantes de las Universidades, representantes del Servicio Madrileño de Salud y representantes de la Agencia Laín Entralgo.

Competencias:

- Acreditación de centros para las diferentes titulaciones
- Firma de convenios
- Seguimiento y evaluación de convenios
- Definición del mapa de distribución de recursos por universidades.
- Arbitraje en caso de conflictos
- Modelo de Certificación de tutores

6.2 Comisión Regional para cada Titulación

Con objeto de supervisión y control del normal funcionamiento de las prácticas clínicas de las diferentes titulaciones sanitarias y teniendo en cuenta los diferentes objetivos y ámbitos de actuación, se considera necesaria la creación de una comisión mixta compuesta por una representación de la titulación objeto de la comisión, (Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, etc.) de las Universidades, una representación del Servicio Madrileño de Salud y una representación de la Agencia Laín Entralgo.

La Comisión Regional para la Diplomatura de Fisioterapia estará conformada por representantes de las Universidades que imparten dicha diplomatura, del Servicio Madrileño de Salud y de la Agencia Laín Entralgo.

Competencias:

- Aprobar el Programa General de Formación Práctico Clínica para el curso académico, en el que deberán figurar:
    - Nº de alumnos matriculados y su distribución.
    - Calendario de prácticas clínicas de acuerdo con el calendario académico.
    - Objetivos y contenidos de las actividades docentes.
    - Sistemas de evaluación de la actividad docente.

- Elaborar un Reglamento de Régimen Interno, con una periodicidad de encuentros de no menos de dos por curso académico.

CAPÍTULO

7

Relación de Participantes en la Guía

7. RELACIÓN DE PARTICIPANTES EN LA GUÍA

Dª Pilar García Margallo
D. Jorge García Seoane
Dª Carmen Hinojosa Alcobet
Dª Beatriz Jimenez Vega
Dª Cristina Labrador
D. Alvaro López Rodríguez
Dª Rosa Mª Martínez Piédrola
D. David Martínez
D. Juan Carlos Miangolarra Paje
Dª Rosa Mª Molina Pazos
D. Gregorio Muñoz Gómez
Dª Maria Peñafiel Puerto

Por parte de la Agencia Laín Entralgo:

D. Juan Carlos Pérez Aguilar. *Director de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios*
D. Miguel Carrasco Asenjo. *Jefe del Servicio de Formación*
Dª Mª Victoria Antón Nárdiz. *Responsable del Área de Formación de Pregrado de Diplomaturas*
Dª Mª Paz Otiñano Viñes. *Secretaria Técnica Administrativa del Área de Formación*